

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	491-SEPJF

Las documentales se enviaron y recibieron el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de

¹ De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el referido periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023

Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud de la promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 461/2023

demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **1015/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 461/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T22:14:36Z / 16/02/2024T16:14:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	92 eb fa 66 ca 1b c4 b1 9a 91 0c 85 67 fb ab 09 4b b0 89 01 e7 47 c9 6c 28 a3 b4 fd 08 2c 61 ea fb 04 77 74 c3 9f 4f e5 71 01 d6 0c 8e d7 08 14 b1 90 b2 b7 91 03 db ff 6c e0 4c c6 33 09 55 74 c3 2a 2f 9a 1e 74 68 3f 05 9b 88 6d d4 9b f5 cc 1d 24 8d e5 2a cb 20 68 8c 19 80 f4 26 d7 32 21 3f 80 f8 4d ac 1b 79 0f 7d 15 5e ac 64 e7 7b 51 f6 12 6a 8b ca 7d e9 2a d2 90 62 40 cc 5e c7 40 b1 7c 86 a4 b7 2a d2 63 a6 f0 90 35 12 0e ec ce fe 1d c3 e5 e5 2c 00 0f 78 ab cb c9 6e 1d 50 97 22 37 47 b6 e1 cc 1e ae 23 26 86 93 cf a8 1c fa 86 a1 bd 38 34 61 e4 b4 3a 0f e9 9b 29 49 99 3b f0 24 e1 17 a0 b1 2b 20 dc 3d 12 da f3 d0 6d 47 0c 25 03 6d 05 0d e9 33 ec 9b 3a 6f ab 4e 6d ca ab 63 81 11 e7 b0 3d 87 dc ca e2 b2 ce fc f5 b6 1a 45 c9 3f dd e9 42 d3 fc 9f 8b a0 cd 15 9b ef						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T22:14:36Z / 16/02/2024T16:14:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T22:14:36Z / 16/02/2024T16:14:36-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6766763						
	Datos estampillados	97B0767EE91EF1DE5AB27A50C0B2280F73CD6EE4F7616272E98BBC208B968FEB						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T22:43:55Z / 14/02/2024T16:43:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	90 e1 83 de c1 d1 05 82 0b fa 28 33 26 c1 73 ea 25 98 17 a2 80 82 f7 c6 8c 74 c1 ce bd 64 e9 85 d1 c9 4f ac c3 ef ac 6f f7 a8 5a 43 3d e2 16 e3 a6 48 1f d8 1c f7 35 cd 67 c5 47 a2 d0 73 3d ec 2c f0 1b d0 43 8a 7b 23 c3 ae 11 8f 41 a6 ea 31 b0 df 19 ff b8 6f 8b a6 fe 95 c5 bf 85 20 f0 7f 48 26 5d a2 51 a0 bb 5e c6 ef a1 26 24 ff ee 89 09 42 53 ae 5b a3 cd ad db 27 da 72 cf 24 4c 66 e5 f5 c4 a9 fe cd 4a b6 13 1e 5a 96 dc 11 22 04 f7 38 55 83 7a d1 6e 45 c0 9e 01 62 e6 70 28 51 2c 80 26 6b 0d 4b 25 22 66 af f2 45 79 36 b4 c5 07 ef 79 ef 9d 85 15 fb 38 26 30 4c b7 b9 c5 a4 db a5 f4 01 2c fa f3 64 80 66 a3 40 9c 71 3c 74 a0 8e cc f9 d7 70 4f a8 9e 1d e0 b3 1f a9 8d 97 e5 82 3d 1b 27 72 d1 cc 3f 56 ae 8d d7 17 ca d6 fd 57 2a 4f 0a 27 d9 4b 6a 16 d5 c5 40 57 1b 88						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T22:43:55Z / 14/02/2024T16:43:55-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2024T22:43:55Z / 14/02/2024T16:43:55-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6754356						
	Datos estampillados	C8805EF0B244C1455B8A6749334CE01600907CD6966C02F360F8B61074CD37CD						